

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5338

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el “BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS ” , al que se podrán ingresar los inmuebles baldíos , que pertenezcan al dominio privado municipal y sean aptos para la construcción de viviendas particulares .-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal al disponer el ingreso, deberá establecer el valor de mercado de cada inmueble, el que no podrá nunca ser inferior a la tasación fiscal establecida por el Municipio .-

Art. 3º) De los inmuebles existentes en el Banco , se deberá conformar un padrón que deberá tener acceso público y en el que deberán figurar su designación catastral, calle y altura de la misma , superficie y valor .-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo podrá vender los inmuebles , según el valor que se le hubiere establecido , mediante los siguientes sistemas :

- a)**Venta directa** , cuando su valor no sobrepase el importe resultante de la sextuplicación del valor máximo autorizado para el pago de contrataciones mediante el fondo fijo para gastos menores del presupuesto, y
- b)**Por Licitación Pública**, cuando el valor del inmueble sobrepase la cifra autorizada para la venta directa .

En la Licitación se podrá incluir inmuebles que se puedan vender en forma directa.-

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a los vecinos interesados a realizar ofertas por los inmuebles que determine, fijando el día, hora y lugar en que tendrá lugar el acto de apertura de las mismas. Las ofertas ser realizarán en sobre cerrado que será suscripto por el oferente y el funcionario o empleado receptor, indicándose el día y la hora de presentación . Las ofertas se deberán hacer por inmueble , en forma individual, en moneda de curso legal, indicándose la forma de pago por la que se opta . El mismo pliego podrá contener ofertas por más de un inmueble. De la convocatoria se deberán hacer dos publicaciones, como mínimo, en el diario local, con una anticipación de por lo menos diez y cinco días del acto de apertura , no siendo necesaria en la misma la inclusión individualizada de los inmuebles que se licitan , ni sus valores base, debiéndose en tal caso referir al padrón general o al especial que para la ocasión se confeccione, si no se efectuara para la totalidad de los terrenos incluidos en el Banco.

Art. 6º) Los adquirentes podrán abonar los terrenos que se adquieran de las siguientes formas :

- a) De contado

2.../// Sigue Ordenanza Nº 5338.-

- b) En cuotas . El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la cantidad de cuotas a otorgar, los intereses compensatorios a aplicar sobre el saldo de la deuda, los programas de refinanciación y los intereses moratorios.
En todos los casos los gastos de escrituración , así como la designación del Escribano interviniente , serán a cargo del adquirente .

Art. 7º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir lotes para ser destinados al Banco , a cambio de deuda proveniente de tasas y/o contribuciones municipales.-

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá , en caso de solicitar la adquisición de un lote una persona de escasos recursos , que carezca de toda otra propiedad inmueble y para la construcción de su vivienda, adjudicar sin costo alguno el mismo, dejándose establecido en el texto del instrumento, el cargo o destino y la calidad de personal e intransferible del boleto, hasta la habilitación de la vivienda que construya el interesado , momento en el cual se le otorgará la escritura traslativa de dominio. Esta adjudicación podrá ser también a cambio de tareas comunitarias.-

Art. 9º) Los inmuebles adjudicados mediante programas preexistentes , con saldo de precio impago, moroso o no, ingresarán automáticamente en el sistema del Banco .-

Art. 10º) Deróganse las Ordenanzas Nº 3699, 3813, 4731 y 4792.-

Art.11 º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.-